Al porvalle de Sangonera dar maa escrito y un poder de
una cedula conforme el qual y el alferez de ecija por
esta ciudad [illegible] acordado de [illegible]
se guarde y cumpla y se le dio el dicho francisco Romero escriuano
por testimonio de su apelacion [illegible] de cumplir
tiene pedido —

En este ayuntamiento Juan Salazar y Juan andres gallego de
caceres y juan baez y francisco ortega de carrion jurados
requirieron a esta ciudad con el requerimiento del tenor de
a vista el requerimiento

Por esta ciudad visto el dicho [illegible] atento que en este
ayuntamiento ay mas de tres cavalleros regidores
siendo como son veinte y seis [illegible] no
pudieron tratar de lo contenido en el y el primer
ayuntamiento

jueces — Que este ayuntamiento Juan Mexias vezino desta ciudad
se presento en grado de apelacion de una
sentencia dada contra el dicho fiador
de Juan Yañes vezino desta ciudad y fue rescibido
en el dicho grado y nombraron por jueces
a los señores nicolas garre de caceres
y alonso de sepulveda regidores los quales
estaban presentes y lo aceptaron y jura
ron conforme a derecho —

libramiento — Mandaron dar libramiento en forma para
miguel de figueroa mayordomo que ha sido de
los propios y rentas desta ciudad de los maravedis
que [illegible] su cargo de pagar a [illegible]
de salamanca capitan con sus [illegible] Juan
de [illegible] sargentos de las quatro compa-
ñias desta ciudad [illegible]
[illegible] mil quatrocientos y ocho [illegible]
[illegible] se les mando librar por me[illegible]
[illegible] desta ciudad les da por [illegible]